

Decreto N° 2986 que integra el Jurado del Hipódromo "Estadio Trujillo" de la ciudad de Santiago de los Caballeros.— G. O. N° 6332, del 26 de Septiembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2986.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 433, del 23 de Diciembre de 1943, que instituye la Dirección General de Deporte; y

VISTO el artículo 81, primer acápite del Reglamento Hípico N° 1657, modificado por el Decreto N° 2260, del 7 de Noviembre de 1944,

D E C R E T O :

UNICO.— El Jurado del Hipódromo "Estadio Trujillo" de la Ciudad de Santiago de los Caballeros, queda integrado de la siguiente manera:

Sr. Luis Carballo R.	Juez Presidente
Dr. Emilio G. Jorge	Juez Vicepresidente
Agr. Luis José Alvarez	Juez
Sr. Máximo Rodríguez Volta	Juez
Sr. Máximo Rodríguez Volta	Juez
Sr. Tulio Pichardo	Juez

Suplentes:

Sr. Medardo Cordero
Dr. Anibal Campagna
Lic. Manuel A. Saleta
Sr. Mario Emilio Espaillat, y
Sr. José Lubrano.

Secretario del Jurado: Sr. Arturo Bisonó Fernández.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2987, que reintegra a sus funciones de Miembro de la Comisión de Defensa del Café y del Cacao al señor Luis O. Castillo.— G. O. N° 6336, del 4 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2987.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Luis O. Castillo, miembro de la Comisión de Defensa del Café y del Cacao, ha regresado de su viaje al extranjero;

VISTO el artículo 2 de la Ley N° 550, del 1° de Abril de 1944,

D E C R E T O :

UNICO.— Se declara sin efecto el Decreto N° 2393, del 25 de Mayo del corriente año, y en consecuencia el señor Luis O. Castillo reasume sus funciones de miembro de la Comisión de Defensa del Café y del Cacao.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 83° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2988 que jubila con pensión de \$20.00 a la señora Altagracia Peguero Vda. Cordero.— G. O. N° 6336, del 4 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2988.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que la señora Altagracia Peguero Vda. Cordero ha prestado eficientes servicios al Estado, por espacio de treinta y cinco años, en el ramo de la Instrucción Pública, y que su edad justifica la jubilación que ha solicitado;

VISTA la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943,

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Altagracia Peguero Vda. Cordero, y se le asigna una pensión mensual de veinte pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 83° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.